Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en materia de Regulación del uso de motocicletas como medio de transporte con fines de prevención delictiva.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes.

Compañeras y compañeros Legisladores.

Muy buenas tardes a quienes hoy nos acompañan en las Tribunas.

Y con el permiso de la Mesa Directiva.

Me permito poner a consideración de todas y de todos ustedes una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero en materia de regulación del uso de motocicletas como medio de transporte con fines de prevención delictiva.

Quiero comentar que este decreto cuando llegue a la comisión pertinente puede ser tomado al alcance del que presentó el diputado Jacko Badillo hace algunas sesiones,

en este decreto en el que reformamos y adicionamos el artículo 53 de la Ley número 849 de Movilidad y Seguridad Vial en materia de regulación, lo que se pretende es que los gobiernos estatal y municipal incluirán en su reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial así como su aplicación y su supervisión de estas.

Atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad de las personas, con sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestro de tránsito o por la movilidad de las personas es prevenible observando las siguientes características mínimas.

También estamos proponiendo que el inciso 9 Bis el uso de motocicletas o de cualquier tipo de vehículo motorizado de dos ruedas, será exclusivo de la persona que lo conduzca quedando prohibido el acompañamiento de pasajero alguno, ¿Por qué estamos proponiendo ante ustedes esta iniciativa?.

Primero.- Porque la movilidad de las personas en México constituye uno de los retos más significativos para el desarrollo social económico y urbano del país, cada día y lo vemos además en aumento millones de mexicanos se desplazan para trabajar, estudiar y acceder a servicios de salud o realizar únicamente sus actividades cotidianas.

Enfrentándose a un panorama diverso y desiguales que combina transporte público saturado, un crecimiento acelerado del parque vehicular, particularmente de motocicletas largos tiempos de traslado y problemas de seguridad vial y de seguridad pública. Efectivamente la movilidad en México es un asunto de transporte de productividad, de sostenibilidad ambiental, pero también lo es de seguridad pública.

En los primeros cuatro meses de 2025 o sea en 120 días se produjeron 14 mil 692 delitos en motocicletas, esto es 5.1 casos cada hora y como no recordar que al periodista Ciro

Gómez Leyva lo intentaron matar y uno de los vehículos que se utilizó precisamente fue una motocicleta.

Se han documentado cientos de carpetas de investigación por delitos cometidos en motocicletas cuando van de un pasajero, homicidios, robos, lesiones y sobre todo la extorsión, el delito más importante que se comete en Guerrero se lleva a cabo mayoritariamente en motocicletas utilizadas por más de un pasajero, los delincuentes encontraron en estos vehículos una gran ventaja pues pueden escapar rápidamente mientras los automovilistas están detenidos en el tráfico.

No se sabe a ciencia cierta no tenemos los datos precisos de cuantos delitos se cometen a bordo de motocicletas, pues se sabe que no todos los delitos se convierten en denuncias, pero cuantas veces no hemos leído que después de cometerse un delito, los medios de comunicación relatan huyo a bordo de una motocicleta.

Es por eso que presentamos ante ustedes esta iniciativa para que los vehículos de dos ruedas solamente puedan ser utilizados por una persona. Lamentablemente, los delitos cometidos por estos vehículos rebasan el número de personas que no tienen la posibilidad de tener otro tipo de ellos. Pero lo que les estamos proponiendo ha funcionado en países como Perú, Colombia o El Salvador, donde la prohibición de acompañantes en motocicletas como medida de seguridad para combatir la criminalidad ha funcionado. De ahí que me permito poner a consideración de esta Soberanía este decreto para su valoración.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
P R E S E N T E S.

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98, 138, 143 Fracción III, 161, 177 Fracción II Inciso A; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 53 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en materia de regulación del uso de moticicletas como medio de transporte, con fines de prevensión delictiva;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad de las personas en México constituye uno de los retos más significativos para el desarrollo social, económico y urbano del país. Cada día, millones de mexicanos se desplazan para trabajar, estudiar, acceder a servicios de salud o realizar actividades cotidianas, enfrentándose a un panorama diverso y desigual que combina transporte público saturado, un crecimiento acelerado del parque vehicular (particularmente de motocicletas), largos tiempos de traslado y problemas de seguridad vial y de seguridad pública.

Efectivamente, la movilidad en México es un asunto de transporte, de productividad, de sostenibilidad ambiental, etc., pero tambien lo es de seguridad pública.

En la Ciudad de México, durante los primeros tres meses de 2019, según datos de la **Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la Capital del País,** se cometieron **3.5 delitos al día con el uso o empleo de motocicletas.**

Y entre el **5 de diciembre de 2018 y el 12 de marzo de 2019 se abrieron unas 350 Carpetas de Investigación por delitos como homicidio, robo y lesiones, cometidos a bordo de motocicletas**, de acuerdo con información publicada por el periódico **El Universal el** 25 de Marzo de 2019. **En Guerrero, los delitos cometidos a bordo de motocicletas incluyen robos, homicidios y otros ilícitos**, especialmente evidentes durante eventos masivos como el Acamoto 2025, donde ocurrieron varios homicidios y detenciones.

Los delincuentes encontraron en esos vehículos una gran ventaja: **pueden escapar mientras los automóviles están detenidos en el tráfico de la ciudad.**

No se tienen datos precisos de **cuántos delitos a bordo de motocicleta se cometen en cada una de la ciudadades del país,** pero sí se sabe que en Ciudadades como **en Iztapalapa se concentra la mayor cantidad de carpetas iniciadas, con 65 por robo**. Aunque los números podrían ser mucho mayores dado que en México 93.2% de los delitos no se denuncia.

"La comisión de delitos con el uso de motocicletas es común porque a los delincuentes les resulta más fácil escapar", ha explicado en entrevistas **Margarita Vázquez Sánchez, subprocuradora de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de la CDMX y ha** detallado que **en muchos de los casos viajan hasta tres individuos a bordo de una moto y ocultan su identidad detrás de gorras o pasamontañas.**

En México el precio promedio de una moto es de 12 mil 500 pesos (unos 620 dólares aproximadamente) y es en el **Estado de México** donde se tiene el mayor registro de esos vehículos es de **390 mil 378 pesos.**

Según datos de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía **(Inegi),** en Jalisco existen 362 mil 303 motos y **en la capital del país, 257**

mil 535. La cuarta entidad con mayor número de motos es Quintana Roo, con 169 mil 592 motos registradas.

El asunto ya ha llegado a Congresos Locales, como en el de la Ciudad de México, pues en febrero de 2019 diputados presentaron una iniciativa para reducir los ilícitos a bordo de motos, poponiendo que las motocicletas que circulen en la capital mexicana porten una **identificación con el número de placas al frente y así crear un padrón único de propietarios** para identificar de manera más ágil a quien cometa un delito.

Según los diputados, las denuncias por robo a peatones cometidas por sujetos a bordo de motos aumentaron 15% entre Enero y Agosto de 2017 y **entre 2010 y 2018 se cometieron 21 mil 620 delitos a bordo de motocicletas, motonetas y scooters.**

Y en países como Perú y Colombia, ya existe la prohibición de acompañantes en motocicleta, como medida de seguridad ciudadana contra la criminalidad asociada a los "parrilleros" o pasajeros en la moto. La medida busca reducir delitos como robos, sicariato y otros actos violentos que se cometen utilizando motocicletas con dos ocupantes.

Además, en nuestro país, dos marcas de motocicletas (Honda e Italika) se encuentran en la lista de los 10 vehículos más robados, pues en muchas ocasiones son hurtadas para cometer ilícitos.

Durante los primeros cuatro meses del año 2025, un lapso de 120 días, de 2 mil 880 horas, **en Méxiconse reportaron 14 mil 692 delitos por** robo de motocicleta. Es decir, un promedio de **5.1 casos denunciados por hora a nivel nacional.**

Preciso destacar que en el país se ha mencionado que el robo de este tipo de vehículo, en un alto número, **lo realizan los delincuentes para cometer luego otro tipo de delito de más alto impacto.**

Con respecto a las cifras de este año, el Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública muestra que de los 14 mil 692 delitos de robo de motocicleta en México, **3 mil 849 fueron con violencia** y 10 mil 843 sin violencia.

Además, en su desglose de estadísticas por mes, la autoridad indica que en enero se tuvo la mayor cantidad de delitos de este tipo en el año, con 4 mil 149, seguido por los 3 mil 710 en marzo, los 3 mil 525 en febrero y los 3 mil 308 en abril.

En cuanto a la radiografía del delito por entidades federativas, sobresale el E**stado de México en primer lugar con 3 mil 657 casos,** Puebla segundo con mil 266, Jalisco tercero con mil 253 y la Ciudad de México cuarto con mil 42, siendo las únicas por arriba de las mil denuncias en el año en curso.

De tal forma, entre estos cuatro estados suman 7 mil 218 carpetas de investigación por robo de motocicleta, el 49.13 por ciento del total nacional.

Aparecen después, Morelos con 693 casos, Veracruz con 654, Michoacán 649, Sinaloa 621, Quintana Roo 615, Hidalgo 457, Querétaro 432, Oaxaca 403, Tabasco 358, Baja California 340, San Luis Potosí 334, Aguascalientes 294, **Guerrero con 259**, Sonora 243.

Colima 184, Chihuahua 156, Tamaulipas 152, Zacatecas 136, Chiapas 133, Tlaxcala 86, Baja California Sur y **Nuevo León con 64,** en el lugar 25 nacional, Nayarit 57, Durango 56, Yucatán 21, Campeche 13, y Coahuila y Guanajuato sin reportar a la autoridad federal delitos de esta índole.

Con respecto a Nuevo León, en los primeros cuatro meses del año 2024 acumuló 134 delitos por robo de motocicleta, por 64 este año, lo que equivale a una reducción del 52.23 por ciento en el año 2025.

Un año en el cual el total de la incidencia delictiva en el estado presenta un decremento del 21.86 por ciento, al pasar de 30 mil 872 delitos en los primeros cuatro meses del año 2024 a 24 mil 164 en ese lapso del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, en materia de regulación del uso de moticicletas como medio de transporte con fines de prevensión delictiva:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículos 53 y se adiciona una Fracción IX BIS, de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en **o con** sus desplazamientos**;** bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito **o por la mobilidad de las personas** es prevenible, observando las siguientes características mínimas:

I a la IX …..

IX BIS.- El uso de motocicletas o de cualquier tipo de vehículo motorizado de dos ruedas, será exclusivo de la persona que lo conduzca, quedando prohibido el acompañamiento de pasajero alguno.

X a la XIV…..

…..

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, a los Veintitrés días de Septiembre de Dos Mil Veinticinco.

A T E N T A M E N T E

C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS

Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero